

por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos «La Independencia», con domicilio social en Llansá (Gerona), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos «La Independiente», Llansá (Gerona).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «El Santo Angel Custodio» en la Entidad «La Unión Fraternal Graciense», domiciliadas en Barcelona.**

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «El Santo Angel Custodio» y «La Unión Fraternal Graciense», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «El Santo Angel Custodio» fué inscrita con el número 678 y la Entidad «La Unión Fraternal Graciense» lo fué asimismo con el número 633 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «El Santo Angel Custodio», subsistiendo la Entidad denominada «La Unión Fraternal Graciense», que continuará inscrita con el número 633, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Unión Fraternal Graciense», Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad Previsora Loscertales, S. A.», domiciliada en Sevilla.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad Previsora Loscertales, S. A.», introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección general, de fecha 30 de junio de 1944, fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 82;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad Previsora Loscertales, S. A.», con domicilio en Sevilla, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 82 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de junio de 1964.—P. D., El Director general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad Previsora Loscertales, S. A., Sevilla.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Caja de Socorros de Funcionarios de Hacienda», domiciliada en Madrid**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Socorros de Funcionarios de Hacienda», introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección general de fecha 20 de enero de 1949 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.698;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Funcionarios de Hacienda», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.698 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1964.—P. D., El Director general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Socorros de Funcionarios de Hacienda, Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutual Ferroviaria de Previsión de Maquinistas y Fogoneros Ayudantes de Vapor, Eléctricas y Diesel del Depósito de Alcázar de San Juan», domiciliada en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutual Ferroviaria de Previsión de Maquinistas y Fogoneros Ayudantes de Vapor, Eléctricas y Diesel del Depósito de Alcázar de San Juan, con domicilio en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutual Ferroviaria de Previsión de Maquinistas y Fogoneros Ayudantes de Vapor, Eléctricas y Diesel del Depósito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con domicilio social en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.829.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutual Ferroviaria de Previsión de Maquinistas y Fogoneros Ayudantes de Vapor, Eléctricas y Diesel del Depósito de Alcázar de San Juan.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Nueva Montaña Quijano, S. A., la construcción de la central térmica que se cita.**

Visto el expediente incoado en el distrito minero de Santander, a instancia de Nueva Montaña Quijano, S. A., con domicilio en Santander, paseo de Pereda, núm. 32, en solicitud de autorización para la instalación de una central térmica en su fábrica de Nueva Montaña (Santander) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Nueva Montaña Quijano, S. A., la construcción de una central térmica compuesta por: una caldera de vapor 18 t/h, 32 kg/cm<sup>2</sup>, 425° C., que podrá utilizar gas de horno alto y fuel-oil; una turbosoplante, formada por turbina de vapor 4.300 CV, 30 kg/cm<sup>2</sup>, 400° C, 7.500 r. p. m. y soplante de 1.400 Nm<sup>3</sup>/min, 1,41 kg/cm<sup>2</sup>, 4.100 r. p. m., con todas las instalaciones auxiliares necesarias, incluyendo la de reducción de